

**SESIONES ORDINARIAS**  
**2007**  
**ORDEN DEL DIA N° 2826**

**COMISIONES DE LEGISLACION GENERAL, DE COMUNICACIONES E INFORMATICA  
Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA**

**Impreso el día 12 de septiembre de 2007**

Término del artículo 113: 21 de septiembre de 2007

**SUMARIO:** **Inmueble** propiedad del Estado nacional ubicado en la ciudad capital de la provincia de Corrientes. Transferencia del mismo a título gratuito a favor de la mencionada provincia. (107-S.-2005.)

**Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación General, de Comunicaciones e Informática y de Presupuesto y Hacienda, han considerado el proyecto de ley en revisión del Honorable Senado por el que se transfiere a título gratuito un inmueble propiedad del Estado nacional a la provincia de Corrientes, teniendo a la vista el proyecto de ley (expediente 1.240-D.-07) de la señora diputada Carmona sobre transferir un inmueble propiedad del Estado nacional –Secretaría de Comunicaciones de la ciudad de Corrientes–, con destino a la construcción de una cancha de fútbol e instalaciones adaptadas para ciegos; el proyecto de ley (expediente 1.318-D.-07) del señor diputado Perié sobre transferir a título gratuito un inmueble propiedad del Estado nacional al Poder Judicial de la provincia de Corrientes y el proyecto de ley (expediente 1.455-D.-07) del señor diputado Galantini, sobre transferir un inmueble propiedad del Estado nacional a la ciudad capital de la provincia de Corrientes, con destino a la construcción de una delegación regional del Centro Nacional de Alto Rendimiento Deportivo –CENARD–, con instalaciones adaptadas para ciegos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Transfírase a título gratuito a la provincia de Corrientes el dominio del inmueble

propiedad del Estado nacional ubicado en la ciudad de Corrientes, delimitado por la Av. Juan Ramón Vidal (ex Chacabuco) y las calles Las Heras, Bolivia y Madariaga, identificado catastralmente como lote 1, manzana 443, partida inmobiliaria A10544431; el cual fuera donado oportunamente al Estado nacional por la mencionada provincia.

Art. 2° – La provincia de Corrientes deberá destinar el inmueble transferido en el artículo anterior en partes iguales y/o similares, previa mensura y deslinde y con títulos independientes, a la construcción de una delegación regional del Centro Nacional de Alto Rendimiento Deportivo –CENARD– con instalaciones arquitectónicamente adaptadas para personas con capacidades diferentes y al Poder Judicial de la Provincia de Corrientes.

Art. 3° – La provincia de Corrientes deberá condonar toda deuda que mantenga con la misma el Estado nacional, en su carácter de propietario del inmueble transferido por la presente ley.

Art. 4° – Los gastos que demande la presente serán a cargo de los beneficiarios.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 23 de agosto de 2007.

*Ana M. C. Monayar. – Osvaldo M. Nemirovski. – Carlos D. Snopek. – Alberto J. Beccani. – Daniel R. Kroneberger. – Adrián Menem. – Arturo M. Heredia. – Luis A. Ilarregui. – Nancy S. González. – Manuel J. Baladrón. – Rosana A. Bertone. – Irene Bösch de Sartori. – Esteban J. Bullrich. – Graciela Camaño. – Dante O. Canevarolo. – Alberto Cantero Gutiérrez. – José M. Cantos. – María A. Carmona. – Nora N. César. – Luis F. J. Cigogna. – Genaro A. Collantes. – Stella M. Córdoba. – Nora A. Chiacchio. – Jorge C. Daud. – Eduardo*

*De Bernardi. – María G. de la Rosa. – José M. Delich. – Juliana Di Tullio. – Francisco J. Ferro. – José O. Figueroa. – Eva García de Moreno. – Amanda S. Genem. – Juan C. Gioja. – Miguel A. Iturrieta. – Oscar S. Lamberto. – Jorge A. Landau. – Juliana I. Marino. – Heriberto E. Mediza. – María C. Moisés. – Pedro J. Morini. – Blanca I. Osuna. – Cristian A. Ritondo. – Beatriz L. Rojkes de Alperovich. – Rosario M. Romero. – Graciela Z. Rosso. – Diego H. Sartori. – Pablo G. Tonelli. – Juan M. Urtubey. – Patricia Vaca Narvaja. – Jorge R. Vanossi. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Marta S. Velarde. – Mariano F. West.*

#### INFORME

##### *Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación General, de Comunicaciones e Informática y de Presupuesto y Hacienda, al considerar el proyecto de ley en revisión del Honorable Senado sobre transferir a título gratuito un inmueble propiedad del Estado nacional a la provincia de Corrientes, y teniendo en consideración otras iniciativas legislativas, han estimado conveniente modificarlo por razones de técnica legislativa y en atención a que el inmueble de referencia tiene las dimensiones necesarias para contemplar las necesidades del mejor funcionamiento del Poder Judicial de la provincia en su administración de justicia, así como también creando instalaciones deportivas que reportarían importantes beneficios sociales para la misma, por todo ello propician su sanción.

*Ana M. Monayar.*

#### ANTECEDENTE

Buenos Aires, 15 de junio de 2005.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Transfiérase a título gratuito a la provincia de Corrientes el dominio del inmueble propiedad del Estado nacional (Dirección General de Correos y Telecomunicaciones), ubicado en la ciudad de Corrientes, delimitado por la Av. Juan Ramón Vidal (ex Chacabuco) y las calles Las Heras, Bolivia y Madariaga; identificado catastralmente como lote 1, manzana 443, partida inmobiliaria A10544431; el cual fuera donado oportunamente al Estado nacional por la mencionada provincia.

Art. 2° – La provincia de Corrientes deberá destinar el inmueble transferido en el artículo anterior a la construcción de un complejo polideportivo.

Art. 3° – La provincia de Corrientes deberá condonar toda deuda que mantenga con la misma el Estado nacional, en su carácter de propietario del inmueble transferido por la presente ley.

Art. 4° – Los gastos que demande la presente estarán a cargo de la beneficiaria.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.

*Juan Estrada.*